PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°.464.-

...///...cepción, 23 de diciembre de 2015.-

VISTO: La Nota SUOC N° 262/2015, de fecha 22 de diciembre del año en curso, remitida a este Consejo por el Comité de Evaluación de la Circunscripción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por La Nota SUOC N° 262/2015, se solicita a este Consejo de Administración, aprobar las renovaciones de locación de los llamados con procesos de locación de inmuebles ID 214368, ID 222631, e ID 234712, emitiendo la resolución que autorice la suscripción de contratos de locación con los locadores, de los locales utilizados para asientos de Juzgados de Paz y Juzgados de Primera Instancia, de esta Circunscripción Judicial, conforme a las necesidades de esta Institución, a fin de proseguir los trámites establecidos conforme a la Res. DNCP N°458/12, adjuntando el DICTAMEN SUOC N° 09/15.----

Que, el art. 44 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece las disposiciones generales que deben observarse para la locación de bienes inmuebles, al estatuir que: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; *aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*----

Que, atento al art. 6° inc b), i) de la Res. N° 458/12, se manifiesta que es necesario mantener en locación todos los locales alquilados que son asientes de distintas dependencias judiciales.----

Que, conforme al art. 10° de la Res. N° 458/12, se dispone, que la Adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un solo acto administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un Oferente, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación).----

Que, en cuanto a la plurianualidad de los contratos para el Ejercicio Fiscal 2016 - 2017, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, atento al Art. 14 de la ley 2.051/03.----

Que, teniendo en cuenta los antecedentes, el Dictamen presentado, las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a la Disponibilidades Presupuestarias del rubro para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR, el Dictamen SUOC 09/15, y adjudicar AD – REFERENDUM conforme a los ítems detallados en la Nota SUOC N° 262/2015.----

ART. 2°: AUTORIZAR la suscripción de contrato de locación por un periodo de 24 (Veinte y cuatro) meses desde el 01/01/2016 al 31/12/2017, con el Sr. Juan Gualberto Bonzi Sanabria, con un canon mensual de guaraníes cuatro millones (Gs. 4.000.000), por un periodo de 12 (doce) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y guaraníes cuatro millones (Gs. 4.000.000) por un periodo de 12 (doce) meses, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.----

ART. 3°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de locación por un periodo de 24 (Veinte y cuatro) meses desde el 01/01/2016 al 31/12/2017, con el Sr. Alfredo Ibarra Barreto, con un canon mensual de guaraníes setecientos cincuenta mil (Gs. 750.000), por un periodo de 12 (doce) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y guaraníes setecientos cincuenta mil (Gs. 750.000) por un periodo de 12 (doce) meses, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.----

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

Abog. Elisa Leonor Cardozo Barreto
Miembro del Consejo

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 464

ART. 4°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de locación por un periodo de 24 (Veinte y cuatro) meses desde el 01/01/2016 al 31/12/2017, con el Sr. Pedro Urbieta Barreto, con un canon mensual de guaraníes un millón doscientos mil (Gs. 1.200.000), por un periodo de 12 (doce) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y guaraníes un millón doscientos mil (Gs. 1.200.000) por un periodo de 12 (doce) meses, Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.----------

ART. 5°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de locación por un periodo de 24 (Veinte y cuatro) meses desde el 01/01/2016 al 31/12/2017, con la Sra. María Inés Achar de Peña, con un canon mensual de guaraníes setecientos cincuenta mil (Gs. 750.000), por un periodo de 12 (doce) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y guaraníes setecientos cincuenta mil (Gs. 750.000) por un periodo de 12 (doce) meses, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.----------

ART. 6°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de locación por un periodo de 24 (Veinte y cuatro) meses desde el 01/01/2016 al 31/12/2017, con el Sr. Florencio Fleitas, con un canon mensual de guaraníes quinientos mil (Gs. 500.000), por un periodo de 12 (doce) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y guaraníes quinientos mil (Gs. 500.000) por un periodo de 12 (doce) meses, Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.----------

ART. 7°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de locación por un periodo de 24 (Veinte y cuatro) meses desde el 01/01/2016 al 31/12/2017, con la Sra. Blanca Lovera Blanco, con un canon mensual de guaraníes un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000), por un periodo de 12 (doce) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y guaraníes un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000), por un periodo de 12 (doce) meses, Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.----------

ART. 8°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de locación por un periodo de 24 (Veinte y cuatro) meses desde el 01/01/2016 al 31/12/2017, con NINA S.A., con un canon mensual de guaraníes Ocho millones (Gs. 8.000.000), por un periodo de 12 (doce) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y guaraníes Ocho millones quinientos mil (Gs. 8.500.000), por un periodo de 12 (doce) meses, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.----------

ART. 9°: AUTORIZAR, regístrese y notifíquese.-

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Abog. Elisa Leonor Cardozo Bareiro
Miembro del Consejo

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración